



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 3 de Enero de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 10/2024

VISTO:

El TEA A-01-00030744-7/2023, la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley N° 104 en noviembre de 1998, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue uno de los primeros distritos de la República Argentina en contar con una Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, en su texto consolidado por Ley N° 6588 establece en el Artículo 25° que, respecto al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información "*Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a designar el órgano garante del derecho de acceso a la información, que actuará en el ámbito de competencia de quien lo designe; con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente Ley*".

Que, por otra parte, mediante el Artículo 26° se establecen las siguientes funciones y atribuciones del "*Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información*" : a) *Supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del Acceso a la Información por parte los sujetos obligados; b) Elaborar anualmente el informe consolidado de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado sujetas a esta Ley, y los informes anuales realizados por la autoridad de aplicación; c) Recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan; d) Mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados; e) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley; f) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública; g) Promover la reutilización de datos públicos producto de solicitudes de información pública, mediante la realización de actividades y/o elaboración de materiales que faciliten a los ciudadanos el acceso y reutilización de los mismos; h) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, a su vez, el Artículo 27° de la Ley N° 104 dispone la metodología de Designación del/la Titular del Órgano Garante, a saber: "*La máxima autoridad de cada poder propondrá una (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de gran circulación durante tres (3) días hábiles. Los/las ciudadanos/as, las organizaciones no*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la autoridad a cargo de organizar la audiencia, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los/las candidatos/as. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración. Dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de observaciones, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas. Con posterioridad y dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de celebrada la audiencia, la máxima autoridad de cada poder tomará la decisión de designar al/la candidato/a o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo/a candidato/a y reiniciar el procedimiento de selección."

Que, en virtud de ello, mediante el trámite administrativo de referencia se solicita, en el ámbito de este Consejo de la Magistratura de la CABA, la designación del Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 25 de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con las funciones y atribución detalladas en el Art. 26 del mencionado marco normativo.

Que, conforme Resolución CM N° 90/2020 (modificatoria de Res. CM N° 224/2016), la Secretaría de Planificación dependiente del Centro de Planificación Estratégica (Res. Presidencia N° 1317/2021) fue designada como autoridad de aplicación de la Ley 104 "La Secretaría de Planificación actuará como autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente texto y tendrá como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que, por su parte, la Secretaría de Planificación desde el año 2013 viene implementando políticas públicas de Estado abierto y en particular, Justicia Abierta.

Que, dicha Secretaría desde su creación está a cargo del Secretario Judicial Dr. Mariano Ezequiel Heller.

Que, por lo expuesto y en atención a la trayectoria descripta, esta Presidencia considera oportuno y conveniente proponer como Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, al Dr. Mariano Ezequiel Heller y dar inicio al proceso de designación acorde lo establecido por el Art. 27 de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Proponer como Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, al Dr. Mariano Ezequiel Heller, Legajo N° 1825 en cumplimiento de lo establecido por el Art. 25º de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con las funciones y atribución detalladas en el Art. 26º del mencionado marco normativo, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Dar inicio al proceso de designación propuesto en el artículo precedente acorde a lo establecido por el Art. 27º de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588) encomendando a la Dirección General de Comunicación Estratégica las publicaciones requeridas y al Departamento de Ceremonial y Protocolo la organización de la audiencia pública.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Secretaría de Planificación, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Coordinación Estratégica, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia–, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 10/2024